

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO mediante el cual se modifican los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en relación con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fueron aprobados por unanimidad en la sesión de instalación de dicho Consejo, publicados el día 26 de abril de 2017;

Que a efecto de fortalecer las labores del Consejo con las aportaciones que brindan las perspectivas de género e inclusión, de la investigación en materia de ciencia y tecnología, así como del aprovechamiento del territorio en el desarrollo social y económico nacionales a través de las actividades turísticas, se ha incorporado a los titulares de instituciones que implementan políticas públicas en dichas materias, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** el artículo 3, fracción III, inciso k), XIII, XIV y XV; y se **REFORMAN** los artículos 3, fracción IV; 7, segundo párrafo; para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I y II. ...

III. ...

a) a j). ...

k) Secretaría de Turismo;

IV. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

V a XII. ...

XIII. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

XIV. El Instituto Nacional de las Mujeres;

XV. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Artículo 7. ...

Los integrantes del Consejo de las entidades federativas podrán designar representantes, que deberán tener nivel de Secretario y preferentemente ser responsables de la cartera de desarrollo territorial y urbano en su entidad. Sólo en casos de fuerza mayor, la representación de las entidades federativas podrá recaer en un funcionario de nivel inmediatamente inferior al de Secretario, siempre y cuando sus responsabilidades estén vinculadas con el desarrollo territorial y urbano.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, el 1 de junio de 2018.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.